

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DE CABILDO

HONORABLE CABILDO:

Los Regidores integrantes de las Comisiones Colegiadas y Permanentes de AGUA Y ALCANTARILLADO, de DESARROLLO URBANO, de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, DE MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN Y DE RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, nos permitimos presentar a la alta y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto estudiar y, en su caso, autorizar la entrega en donación de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en la zona denominada como “El Bajío del Arenal” al Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, razón por la que hacemos de su conocimiento los siguientes

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 22 veintidós de febrero del 2001 dos mil uno, se autorizó entregar en comodato al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación, una fracción de 127,876.54 m² (ciento veintisiete mil ochocientos setenta y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), del predio propiedad municipal ubicado en la zona denominada como “El Bajío del Arenal”, regulado dentro del Plan de Ordenamiento Territorial del Valle de Tesislán, que cuenta con una superficie total de 166,342.66 m² (ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados) para destinarla a la construcción de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior Descentralizado, autorización que se sujeto a los siguientes puntos de acuerdo:

***PRIMERO.-** Se autoriza entregar en comodato al Gobierno del Estado por conducto de la Secretaría de Educación, una fracción de 127,876.54 m² (ciento veintisiete mil ochocientos setenta y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), del predio propiedad municipal ubicado en la zona denominada como “El Bajío del Arenal”, regulado dentro del Plan de Ordenamiento Territorial del Valle de Tesislán, que cuenta con una superficie total de 166,342.66 m² (ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados) según levantamiento topográfico, para destinarla a la construcción de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior Descentralizado, fracción que se encuentra delimitada en el plano con número de clave 014/01, de fecha enero de 2001, elaborado por la Dirección General de Obras Públicas a través de su Departamento de Cartografía, el cual se anexa y forma parte integrante del presente, y del que se desprende que físicamente la fracción en cuestión cuentan con las siguientes medidas y linderos:*

Al Norte: Iniciando de Poniente a Oriente en 164.27 metros, da vuelta al Sur en 57.49 metros, vuelve al Oriente en 167.67 metros con propiedad ejidal;

Al Sur: Iniciando de Poniente a Oriente en 305.28 metros, gira al Nororiente en 44.59 metros con propiedad municipal (vialidad proyectada);

Al Oriente: En 467.15 metros con propiedad ejidal;

Al Poniente: Iniciando de Norte a Sur en 147.73 metros, da vuelta al oriente en 163.71 metros, vuelve al Sur en 176.80 metros, gira al Poniente en 165.48 metros, da vuelta al Sur en 114.24 metros con propiedad ejidal.

SEGUNDO.- *El contrato de comodato que se suscriba derivado de este acuerdo, quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes condiciones:*

a) El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación, debe renunciar expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto de la edificación, ampliación o mejoras que lleve a cabo en el predio materia del comodato, debiendo realizar los trámites necesarios para llevar a cabo la construcción de las instalaciones del Instituto Tecnológico Superior Descentralizado ante la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con lo señalado en el oficio número 612/2000/2-420-A, de fecha 7 de junio de 2000, quedando eximido de la obligación de elaborar el Plan Parcial de Urbanización referida en dicho documento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 99, fracción IV de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

El Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas (CAPECE) tendrá un plazo de 18 (dieciocho) meses, contados a partir de la vigencia del contrato de comodato para la construcción del plantel en su primera etapa; la construcción tendrá que verificarse por el CAPECE cumpliendo de manera estricta con lo dispuesto para tal fin por la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, del Reglamento de Zonificación del Estado de Jalisco, del Reglamento de Construcciones y Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, con especial cuidado de las normas relativas a la seguridad estructural del plantel, considerando las condiciones especiales del suelo en la zona.

b) Por lo que se refiere a los requerimientos técnicos que en materia ecológica y medio ambiente menciona el oficio en cuestión a efecto de prevenir y salvaguardar cualquier impacto ambiental que sobre dicha zona se pudiera generar con el emplazamiento de las obras en referencia, y en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables al caso particular, la Secretaría de Educación del Estado, deberá apearse de manera incondicional a los requerimientos técnicos que para el efecto señale la Secretaría de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable y la propia Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario, una vez que la Secretaría de Educación y el Comité Administrador

del Programa Estatal de Construcción de Escuelas presenten a la SEMADES el correspondiente informe preventivo de Impacto Ambiental, y de cuyo análisis y evaluación derivará si se requiere realizar un estudio de impacto ambiental o solamente cumplir determinadas condiciones para mitigar los impactos y para permitir la infiltración de aguas al subsuelo, debiendo ajustar en ambos casos el proyecto constructivo en consecuencia. El cumplimiento de esta obligación deberá de ser supervisado tanto por la Dirección General de Obras Públicas como por la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario.

La Dirección de Ecología y Fomento Agropecuario conjuntamente con la Dirección General de Obras Públicas, en función del dictamen de la SEMADES sobre el número y ubicación de los pozos de absorción, deberán de supervisar que el proyecto permita la infiltración de aguas al subsuelo y de dictar las medidas que la comodataria y el CAPECE deben cumplir para permitir la recarga de los acuíferos de la zona.

c) El inmueble entregado en comodato, deberán ser destinado en su integridad a los fines de educación que competan a la Secretaría de Educación, propios del Instituto Tecnológico Superior Descentralizado, pudiendo cambiarse el destinatario del comodato, en tanto el Instituto Tecnológico Superior Descentralizado sea dotado de personalidad jurídica propia, sustituyendo al Gobierno del Estado como parte comodataria, esto mediante el Acuerdo de Cabildo correspondiente.

d) El comodato se concede por un término de 33 treinta y tres años, contados a partir de la fecha de aprobación del presente acuerdo y de la suscripción del contrato de comodato correspondiente, y estando sujeta su vigencia por el período que trasciende a esta Administración Municipal, a la aprobación del presente acuerdo por el Honorable Congreso del Estado, en su caso, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 85, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

e) Los gastos, impuestos y derechos que fueran procedentes de los inmuebles materias del comodato que para el efecto se celebre, así como las obligaciones laborales, correrán por cuenta del comodatario, incluyendo los gastos que genere el suministro a las instalaciones educativas de servicios tales como el de energía eléctrica, agua, servicio telefónico, así como aquellos que requiera contratar el Gobierno del Estado, quedando exento el Ayuntamiento de cualquier obligación por estos conceptos.

f) El comodatario no pueden conceder a un tercero el uso del inmueble materia del contrato, sin el consentimiento expreso y por escrito, de este Ayuntamiento, a través de las autoridades competentes para dichas autorizaciones.

g) El comodatario está obligados a poner toda diligencia en la conservación de dicho inmueble y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y sin derechos para repetir en contra del Ayuntamiento, el importe de los gastos ordinarios que se necesiten para el uso y la conservación del bien prestado.

h) El Ayuntamiento podrá dar por concluido el contrato y en consecuencia, exigir la devolución total o parcial del objeto directo del contrato comodato, antes de que termine el plazo convenido, en el caso de que el comodatario no cumpla con las obligaciones a su cargo de índole técnicas y de cuidado ecológico, así como cualquier otra que se le imponga por este Acuerdo, exista causa de interés público debidamente justificada, o de al inmueble un uso diverso al señalado: En estos casos, la parte comodataria quedará obligada a devolver el inmueble al Ayuntamiento en un plazo de 30 treinta días contados a partir de la fecha de notificación, respecto de la extinción del contrato de comodato, y por consiguiente, el Ayuntamiento quedará facultado a tomar posesión del bien objeto del contrato, una vez transcurrido dicho plazo.

i) El comodatario deberá colocar al frente del predio materia del contrato de comodato y en un lugar visible, una placa lo suficientemente legible a primera vista, que contenga la leyenda: “Este predio es propiedad del Municipio de Zapopan, Jalisco y fue entregado en comodato a la Secretaría de Educación para la instalación del Instituto Tecnológico Superior Descentralizado”; dicha placa le será proporcionada por la Dirección de Patrimonio Municipal.

j) Debido a que los predios municipales comodatados seguirán siendo espacios públicos, las áreas deportivas que sean habilitadas en el desarrollo educativo, en los períodos, días y horas en que no estén sujetas a uso por los estudiantes del plantel, podrán ser utilizadas por la comunidad para favorecer la práctica deportiva sin cargo al Municipio ni a los usuarios, con la administración programada de éstos por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco. Los términos en que se llevará a cabo el aprovechamiento de estas instalaciones habrán de especificarse en un convenio que al efecto se celebre entre el Ayuntamiento, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco y el comodatario.

k) La Dirección y la Junta Directiva del plantel promoverán el acceso al Instituto de alumnos del Municipio de Zapopan, Jalisco.

l) Los gastos de operación del plantel correrán a cargo del Gobierno Federal y Estatal en la proporción que corresponda, siendo compromiso del Ayuntamiento destinar recursos de la partida correspondiente a obra pública, para hacer llegar al predio las líneas de energía eléctrica. El abastecimiento de agua para el plantel se realizará a través de la explotación de un pozo profundo, para lo cual el Ayuntamiento se compromete a

perforar y equipar dicha instalación, gestionando ante la Comisión Nacional del Agua la factibilidad para explotar un volumen adecuado de líquido; considerando que la zona está declarada en veda para nuevas explotaciones de volumen de agua el Ayuntamiento podrá gestionar la transmisión de derechos de aprovechamiento de otras personas que tengan vigente su título de concesión, sin que de ninguna manera se limiten o restrinjan los caudales de pozos propios que administre el Ayuntamiento para servicios de las comunidades de la zona. Deberán de preverse en el proyecto las cisternas que almacenarán el agua.

Respecto al desecho de aguas, el CAPECE deberá de implementar para el predio una planta de tratamiento de aguas residuales que permita sanearlas y cumpla con las especificaciones técnicas y ecológicas aplicables, para ser reusadas como agua de riego de espacios verdes y jardines o sanitarios, pudiendo ser infiltradas al subsuelo una vez tratadas.

TERCERO.- *Elévese Iniciativa de Decreto al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, a efecto de que, si a bien lo tiene, se sirva sancionar y aprobar el presente Acuerdo por lo que se refiere al periodo que trasciende el ejercicio para el cual fue electo este Ayuntamiento; lo anterior, en los términos de la fracción III del artículo 85 de la Constitución Política del Estado.*

CUARTO.- *Con testimonio del presente Acuerdo de Cabildo, notifíquese al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Educación del Estado, para su conocimiento y efectos legales conducentes. Comuníquese también al Director General del Comité Administrador del Programa Estatal de Construcción de Escuelas, Ing. José Luis López Díaz Barriga, para su conocimiento y observancia en su esfera de competencia.*

QUINTO.- *Igualmente, comuníquese esta resolución a la Dirección Jurídica de este Municipio, para que proceda a la elaboración de los respectivos contratos de comodato, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales; notifíquese también a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Educación para su conocimiento y cumplimiento en sus respectivas esferas de competencia.*

SEXTO.- *Comuníquese esta resolución a la Dirección General de Obras Públicas y a la Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario para su conocimiento y vigilancia del estricto cumplimiento del presente Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables en el ámbito de sus respectivas competencias. Se encomienda a la primer dependencia citada para que realice las obras de introducción de la red eléctrica, de perforación y equipamiento de un pozo profundo y de adecuación de la vialidad de ingreso*

al predio, en ejercicio de la partida presupuestal de obra pública. Para estos efectos hágase también del conocimiento del Tesorero Municipal este Acuerdo.

La Dirección General de Ecología y Fomento Agropecuario deberá de supervisar que los pozos de absorción se prevean en número suficiente y ubicación conveniente, así como las características de la planta de tratamiento, y el cumplimiento de los demás lineamientos emitidos por la SEMADES o por esa dependencia.

Se instruye a la Dirección de Servicios Públicos Municipales para gestionar por conducto de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado, con el apoyo de la Sindicatura, para que tramite la concesión de aprovechamiento de aguas para abastecer al desarrollo, incluyendo la posibilidad de adquirir por transferencia derechos de explotación concedidos por la Comisión Nacional del Agua a particulares.

SÉPTIMO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO y al SÍNDICO de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

2. Posteriormente en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de octubre de 2003 dos mil tres el Pleno del Ayuntamiento autorizó el cambio de titularidad del contrato de comodato (comodatario) a fin de sustituir al Gobierno del Estado de Jalisco (por conducto de la Secretaria de Educación) por el Instituto Tecnológico Superior de Zapopan.

3. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 23 veintitrés de agosto de 2013 dos mil trece se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento con el escrito presentado por el Dr. Héctor Enrique Salgado Rodríguez quien dijo ser el Director General del Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, con el cual solicitó lo siguiente:

a.- Cambiar la figura jurídica de comodato a donación del predio en el cual se encuentra emplazado el Instituto que representa,

b.- Ampliar el camino de acceso al referido Instituto,

c.- Modificar el nombre de la vialidad de acceso al referido Instituto, a fin de que sea conocida en lo subsecuente como Avenida del Tecnológico de Zapopan,

d.- Que el Ayuntamiento solicite a la CEA construir una planta de tratamiento de aguas residuales para el Instituto, al CIATEJ, y demás vecinos del propio Instituto, y

e.- Que el Ayuntamiento solicite a CONAGUA que de los caudales que el municipio tiene autorizados se les asigne al Instituto un volumen de extracción equivalente a 13 litros por segundo.

4. Mediante oficio número 1462/1744/2013 de fecha 02 dos de diciembre de 2013 dos mil trece el Director de Patrimonio Municipal informó que el predio que se dio en comodato al Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, aun es propiedad municipal, justificando su titularidad con los siguientes documentos:

a) Escritura Pública número 67,461 de fecha 28 de diciembre de 2000, ante la fe del Notario Público Suplente, Asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 de Guadalajara, Lic. Jorge Villa Flores, e inscrito el día 18 de Enero de 2001, número de orden 631944, incorporado bajo el documento número 34 folios del 286 al 292, del libro número 13753, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Superficie total según levantamiento topográfico 25,191.38 m² (veinticinco mil ciento noventa y uno punto treinta y ocho metros cuadrados).

b) Escritura número 67,460 de fecha 28 de diciembre de 2000, ante la fe del Notario Público Suplente, Asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 de Guadalajara, Lic. Jorge Villa Flores, e inscrito el día 18 de enero de 2001, con el número de orden 631943, incorporado bajo el documento número 3, folios 18 al 24, del libro número 13760, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Superficie total según levantamiento topográfico 32,240.85m² (treinta y dos mil doscientos cuarenta punto ochenta y cinco metros cuadrados).

c) Escritura Pública número 67,459 de fecha 28 de diciembre de 2000, ante la fe del Notario Público Suplente, Asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 de Guadalajara, Lic. Jorge Villa Flores, e inscrito el día 18 de enero de 2001, con el número de orden 631947, incorporado bajo el documento número 43, folios de 361 al 367 del libro número 13749, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Superficie total según levantamiento topográfico 28,138.27m² (veintiocho mil ciento treinta y ocho punto veintisiete metros cuadrados).

d) Escritura número 67,458 de fecha 28 de diciembre de 2000, ante la fe del Notario Público Suplente, Asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 de Guadalajara, Lic. Jorge Villa Flores, e inscrito el día 18 de enero de 2001, con número de orden 631948, incorporado bajo el documento número 37, folios del 364 al 370 del libro número 13716, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Superficie total según

levantamiento topográfico 24,190.77m² (veinticuatro mil ciento noventa punto setenta y siete metros cuadrados).

e) Escritura número 67,457 de fecha 28 de diciembre de 2000, ante la fe del Notario Público Suplente, Asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 de Guadalajara, Lic. Jorge Villa Flores, e inscrito el día 18 de enero de 2001, con el número de orden 631946, y número de incorporación 27, folios del 232 al 238 del libro número 13,736 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Superficie total según levantamiento topográfico 31,626.77m² (treinta y un mil seiscientos veintiséis punto setenta y siete metros cuadrados).

f) Escritura Pública número 67,456 de fecha 28 de diciembre de 2000, ante la fe del Notario Público Suplente, Asociado al Titular de la Notaría Pública número 24 de Guadalajara, Lic. Jorge Villa Flores, e inscrito el día 18 de enero de 2001, con número de orden 63419, incorporado bajo el número 33, folios del 266 al 272 del libro número 13765, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Superficie total según levantamiento topográfico 24,205.94 m² (veinticuatro mil doscientos cinco punto noventa y cuatro metros cuadrados).

Es importante precisar que los predios que se señalan en las escrituras públicas antes mencionados forman actualmente un solo paño, del cual fue segregada la fracción que en su momento se entregó en comodato al Instituto Tecnológico Superior de Zapopan.

En consecuencia de los anteriores antecedentes, nos permitimos someter a su distinguida atención las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Considerando que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley establece.

2. Que en los términos del artículo 82 fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el patrimonio municipal está formado, por los bienes del dominio público y bienes del dominio privado. Asimismo, el

artículo 87 del mismo ordenamiento refiere que sobre los bienes de dominio privado de los municipios se pueden celebrar y ejecutar todos los actos jurídicos regulados por el derecho común, considerándose de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84 fracción II de este ordenamiento, los siguientes bienes del dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

3. La fracción IV del artículo 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco dispone que los entes públicos deben tramitar los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, **los derechos de vía y la expropiación de inmuebles**, en su caso, previo a la ejecución de la obra pública.

4. Por su parte el artículo 1º de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Zapopan dispone expresamente que dicho instituto es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; de la misma manera el numeral 20 del mismo ordenamiento antes indicado dispone que el patrimonio del Instituto estará constituido, entre otras cosas, por los derechos, bienes muebles e inmuebles que adquiera por cualquier título jurídico para el cumplimiento de su objeto.

5. Los bienes propiedad del Instituto que se dediquen a su objeto público, serán inembargables e imprescriptibles y estarán exentos de toda clase de contribuciones, impuestos y derechos y gozarán de los privilegios del patrimonio del Estado, tal y como así lo dispone el artículo 20 de la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, precepto que igualmente establece que en ningún caso podrá constituirse gravamen sobre estos bienes mientras estén sujetos al servicio de la Institución.

6. El Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, tiene como objeto impartir e impulsar la educación superior tecnológica, así como realizar investigación científica y tecnológica en la entidad, que contribuya a elevar la calidad académica, vinculándola con las

necesidades de desarrollo regional, estatal y nacional, ofreciendo estudios a nivel licenciatura y posgrados.

7. Que el Municipio de Zapopan en los últimos tiempos se ha caracterizado a nivel internacional por su dinámico crecimiento y desarrollo en todos sus aspectos, constituyéndose como una de las zonas más atractivas par los inversionistas de la industria, especialmente en la rama de maquiladoras, electrónica, alimenticia y textil. Con la instalación de estas empresas en nuestro Municipio se ha traído una enorme derrama económica, además de oferta de trabajo a grande escala; no obstante lo anterior, cada vez más las empresas demandan que sus trabajadores cuenten con cierto grado de especialización y una visión empresarial íntegra, sin que a la fecha se pueda cubrir esa demanda por la escasez de candidatos que cuenten con esas características, los cuales no han tendido la oportunidad de acceder a estudios a nivel superior dada la saturación de estos centros educativos públicos en el Estado.

8. La autoridad municipal tiene la obligación de apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan, según lo dispone el artículo 37, fracción IX, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

9. A juicio de los integrantes de las Comisiones que emiten el presente dictamen, se justifica que le sea autorizado la donación al Instituto Tecnológico Superior de Zapopan de una fracción del predio propiedad municipal ubicado en la zona denominada como “El Bajío del Arenal”, que actualmente tiene en comodato, toda vez que dicho instituto de no llevarse a cabo la donación **se verá imposibilitado, de conformidad a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 13 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, a llevar a cabo cualquier proyecto de ampliación de sus instalaciones pues necesariamente tiene que tener la titularidad del predio en el cual se encuentra edificado su instituto**, de ahí que si se quiere apoyar a la educación, la forma palpable y objetiva es proporcionar los medios adecuados a dicho instituto para que éste siga continuando con su labor educativa en beneficio de la ciudadanía zapopana.

Es importante precisar que en su momento no fue desincorporado del dominio público, ni se incorporó al dominio privado la fracción del predio que se dio en comodato por lo que hoy procede hacer la declaración respectiva.

En consecuencia de todo lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 73 de la propia del Estado; los artículos 1, 2, 36 fracción III, 37 fracciones III y IV, 38 fracción III, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la

Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 1°, 2°, 6°, 29, 30, 44, 45, 52, 59, 64 y 69 del Reglamento Interno del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, las Comisiones que emitimos el presente dictamen se permite proponer a la consideración del Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del dominio público, la incorporación al dominio privado, y la entrega en donación al Instituto Tecnológico Superior de Zapopan de una fracción de 127,876.54 m² (ciento veintisiete mil ochocientos setenta y seis punto cincuenta y cuatro metros cuadrados), del predio propiedad municipal ubicado en la zona denominada como “El Bajío del Arenal”, que cuenta con una superficie total de 166,342.66 m² (ciento sesenta y seis mil trescientos cuarenta y dos punto sesenta y seis metros cuadrados) según levantamiento topográfico, fracción que se encuentra delimitada en el plano con número de clave 014/01, de fecha enero de 2001, elaborado por la Dirección General de Obras Públicas a través de su Departamento de Cartografía, el cual obra en los autos del expediente que dio origen al dictamen aprobado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 22 veintidós de febrero del 2001 dos mil uno por el cual se dio inicialmente en comodato este mismo predio al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Educación, del plano antes mencionado se desprende que físicamente la fracción en cuestión cuentan con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: Iniciando de Poniente a Oriente en 164.27 metros, da vuelta al Sur en 57.49 metros, vuelve al Oriente en 167.67 metros con propiedad ejidal;

Al Sur: Iniciando de Poniente a Oriente en 305.28 metros, gira al Nororiente en 44.59 metros con propiedad municipal (vialidad proyectada);

Al Oriente: En 467.15 metros con propiedad ejidal;

Al Poniente: Iniciando de Norte a Sur en 147.73 metros, da vuelta al oriente en 163.71 metros, vuelve al Sur en 176.80 metros, gira al Poniente en 165.48 metros, da vuelta al Sur en 114.24 metros con propiedad ejidal.

SEGUNDO.- El contrato de donación que se suscriba derivado de este acuerdo, quedará sujeto a la condición de que el predio que se da, sea destinado única y exclusivamente a los fines del propio Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, caso contrario, pasará de nuevo al patrimonio municipal.

Asimismo, los gastos de escrituración correrán por cuenta del citado Instituto.

TERCERO.- Con testimonio del presente Acuerdo, notifíquese al Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

CUARTO.- Igualmente, comuníquese esta resolución a la Dirección Jurídica Consultiva de la Sindicatura de este Municipio, para que proceda a la elaboración del respectivo contrato de donación, conforme a lo señalado en este Acuerdo y en los términos que lo exija la protección de los intereses municipales; notifíquese también a la Dirección de Patrimonio Municipal y a la Dirección de Educación para su conocimiento y cumplimiento en sus respectivas esferas de competencia.

QUINTO.- Tomando en consideración que el presente expediente se ha dictaminado solo parcialmente, pues solo ha resuelto una de las peticiones elevadas por el Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, continúese con la integración del presente expediente hasta su total solución.

SEXTO.- Se autoriza a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL, al SÍNDICO y al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO de este Municipio, para que celebren los actos jurídicos necesarios y convenientes para cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
“ZAPOPAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”
“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”
LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
AGUA Y ALCANTARILLADO
19 DE MARZO DE 2014

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

GRISELDA MORALES GONZÁLEZ
A FAVOR

JUAN CARLOS GARCÍA CHRISTEINICKE
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
AUSENTE

ENRIQUE TORRES IBARRA
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE CABILDO
Exp. 272/13. Se resuelve parcialmente autorizando
donación al Instituto Tecnológico Superior de
Zapopan.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de
Fecha 28 de marzo de 2014.

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
AUSENTE

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
AUSENTE

**DESARROLLO URBANO
13 DE FEBRERO DE 2014**

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

HÉCTOR ROBLES PEIRO
AUSENTE

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ
A FAVOR

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS
10 DE DICIEMBRE DE 2013

HÉCTOR ROBLES PEIRO
A FAVOR

HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
A FAVOR

ROBERTO CARLOS RIVERA MIRAMONTES
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

OSCAR EDUARDO SANTOS RIZO
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
A FAVOR

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA ELIZABETH CRUZ MACÍAS
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

MOVILIDAD URBANA Y CONURBACIÓN
27 DE FEBRERO DE 2014

JUAN RAMÓN RAMÍREZ GLORIA
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
AUSENTE

ALEJANDRINA ZAMBRANO MUÑOZ
A FAVOR

GRISelda MORALES GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE CABILDO
Exp. 272/13. Se resuelve parcialmente autorizando
donación al Instituto Tecnológico Superior de
Zapopan.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de
Fecha 28 de marzo de 2014.

ARMANDO MORQUECHO IBARRA
AUSENTE

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
AUSENTE

JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE BRAVO
A FAVOR

AUGUSTO VALENCIA LÓPEZ
A FAVOR

**RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
16 DE ENERO DE 2014**

HUGO RODRÍGUEZ DÍAZ
A FAVOR

ENRIQUE TORRES IBARRA
A FAVOR

LAURA VALERIA GUZMÁN VÁZQUEZ
AUSENTE

ANDREA MARGARITA MÁRQUEZ VILLARREAL
A FAVOR

GRISELDA MORALES GONZÁLEZ
A FAVOR

LAURA LORENA HARO RAMÍREZ
AUSENTE

GERARDO RODRÍGUEZ JIMÉNEZ
A FAVOR

MARÍA DEL CARMEN MENDOZA FLORES
AUSENTE

EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MARZO DE 2014 DOS MIL CATORCE, FUE SOMETIDO A VOTACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL PRESENTE DICTAMEN, APROBÁNDOSE E INSTRUYÉNDOSE LA MODIFICACIÓN AL PUNTO SEGUNDO DE ACUERDO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

SEGUNDO.- El contrato de donación que se suscriba derivado de este acuerdo, quedará sujeto a la condición de que el predio que se da, sea destinado única y exclusivamente a los fines del propio Instituto Tecnológico Superior de Zapopan, caso contrario, pasará de nuevo al patrimonio municipal.

El Donatario queda obligado a colocar por su cuenta al frente del predio materia del contrato de donación una placa que contenga la leyenda “Este predio fue

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIONES DE CABILDO
Exp. 272/13. Se resuelve parcialmente autorizando
donación al Instituto Tecnológico Superior de
Zapopan.
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de
Fecha 28 de marzo de 2014.

donado por el H. Ayuntamiento de Zapopan Jalisco al Instituto Tecnológico de Zapopan, para que opere dicho instituto”.

Asimismo, los gastos de escrituración correrán por cuenta del citado Instituto.

ESLF/ILA